

19.2.21

Doctor/a

ELMER ARGEL GURRUTE SANCHEZ

Predio Los Robles, vereda Hatico

evigumu85@gmail.com

Colombia, CAUCA, TOTORÓ

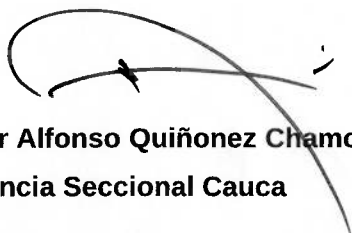
ASUNTO: Comunicación de los autos N° 119 y 120 - Procedimiento Administrativo Sancionatorio con expediente No CAU.2.21.0-82.001.2023.709

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito comunicarle que la Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, dentro del proceso administrativo sancionatorio con expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.709, adelantado en su contra, expidió los autos N° 119 y 120, ambos de fecha 16 de julio del año 2025, a través de los cuales se prescinde del término probatorio y se corre traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, de los cuales se adjunta copia para su conocimiento.

De antemano agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente,



Miyer Alfonso Quiñonez Chamorro
Gerencia Seccional Cauca

Anexos Físicos:

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.
Correo: contactenos@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

GERENCIA SECCIONAL CAUCA

**AUTO N° 119
EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.709**

La Gerencia Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008, por no haberse solicitado por la parte investigada dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 709, del 20 de diciembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.709, la práctica de pruebas dentro del periodo probatorio contenido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y por no existir pruebas que practicar de oficio.

ORDENA

- I. Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio iniciado mediante auto de formulación de cargo N° 709, del 20 de diciembre del 2023, expediente N° CAU.2.21.0-82.001.2023.709, que se adelanta en contra del señor Elmer Argel Gurrute Sanchez, las siguientes:
 1. Copia del acta de predio no vacunado N° 3855557, del 8 de diciembre de 2022.
- II. Prescindir del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Popayán, Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2025.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingrid Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-034 V.2

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

GERENTE SECCIONAL CAUCA (E)

AUTO N° 120

EXPEDIENTE N° CAU.2.21.0-82.001.2023.709

Habiéndose prescindido del periodo probatorio mediante auto N° 119, de fecha 16 de julio del año 2025, y por ser procedente, córrase traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

Dado en Popayán, Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de julio del 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Ingry Pérez, profesional universitario.

FORMA 4-021